	<b>RESOLUCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-89
		<b>VERSIÓN</b>	5
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	1 de 4

RESOLUCION NÚMERO **09992** DE 2022 18 MAY 2022

Por la cual se convoca a la elección dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER**


En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 0621 del 16 de noviembre de 2021


**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 498 de 2020, establece: *"Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales. En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades. PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento."*
- Que la Comisión Nacional mediante concepto No 20202010366371, sobre la utilización de medios electrónicos para la elección en forma virtual de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal establece: *"En relación con el primer problema jurídico antes formulado y de acuerdo con lo expuesto, la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado. (...)* Asimismo, la entidad deberá establecer mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la publicidad, participación, transparencia, así como la veracidad del proceso electoral. *En relación con el segundo problema jurídico, la Sala Plena considera que, en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta. Para tal efecto, las entidades públicas deberán tener en cuenta las consideraciones antes expuestas"*
- Que la última elección de los representantes de empleados de la Comisión de Personal fue realizada en vigencia de la ley 909 de 2004 y Decreto 1228 de 2005, para un periodo de dos (2) años.

Por lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a los empleados públicos de la Administración Departamental inscritos en carrera administrativa para la elección de dos (2) representantes en la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de elección, de conformidad con los siguientes requisitos y procedimientos establecidos para tal fin en la presente resolución: 

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<b>RESOLUCION</b>  09992	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1.- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2.- Ser empleado de Carrera Administrativa.

La Comisión de personal cumplirá las siguientes funciones según artículo 16 de la ley 909 de 2004:

- a.-) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación de desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar informes y atender las solicitudes que aquélla requiera;
- b.-) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c.-) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulen la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d.-) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e.-) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f.-) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g.-) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- h.-) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i.-) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j.-) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

## ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.


**INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: DEL VEINTIUNO (21) DE JUNIO AL VENTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2022.**

**LUGAR: DIRECCIÓN TALENTO HUMANO oficina 209 Gobernación de Santander.**

**PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS: VENTINUEVE (29) DE JUNIO 2022,** cartelera Gobernación de Santander y la intranet <http://intragober.santander.gov.co> o a través del link <https://votaciones.santander.gov.co>.

**PUBLICACIÓN LISTA GENERAL DE VOTANTES: CINCO (5) DE JULIO DE 2022.** Cartelera Gobernación de Santander y la intranet <http://intragober.santander.gov.co> o a través del link <https://votaciones.santander.gov.co>.

18 MAY 2022

	<b>RESOLUCION</b>  0 9 9 9 2	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

**ELECCIONES:** Las elecciones se llevarán a cabo mediante voto electrónico el día SIETE (7) DE JULIO DE 2022; HORARIO: 8:00 am. a 4:00 pm.

A través de intranet <http://intragober.santander.gov.co> o a través del link <https://votaciones.santander.gov.co>

**CONTEO DE VOTOS y ESCRUTINIO GENERAL:** SIETE (7) DE JULIO DE 2022.

**PUBLICACIÓN RESULTADOS:** OCHO (8) DE JULIO DE 2022.

**PARAGRAFO PRIMERO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS:** Si dentro del término otorgado para la inscripción de candidatos, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, éste término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días hábiles.

El Director de Talento Humano de la Secretaria Administrativa, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en la presente Resolución para la inscripción de candidatos, divulgará ampliamente la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ELECTORES:** En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación.

**PARAGRAFO TERCERO: ELECCIONES.** Las elecciones se realizarán de manera virtual a través de la intranet <http://intragober.santander.gov.co> o a través del link <https://votaciones.santander.gov.co>.

Las Instrucciones de cómo votar estarán en el link <https://votaciones.santander.gov.co>

Las elecciones virtuales se realizarán el día señalado en el cronograma, y el link se habilitará a partir de las 8:00 am, hasta las 4:00 pm.

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto No 498 de 2020, para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, pueden votar los empleados vinculados en carrera administrativa, periodo de prueba y provisionalidad.

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaria Administrativa.


Resueltas las reclamaciones o solicitudes el Director Administrativo de Talento Humano o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones.

**ARTICULO TERCERO:** Serán elegidos como representantes de los empleados a la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

18 MAY 2022

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b> 09992	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Expedida en Bucaramanga, a los

18 MAY 2022

  
**CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO**  
 Secretario Administrativo

Proyectó: Luisa Fernanda Traslaviña Amado – Directora Administrativa de Talento Humano *Luisa*  
 Carlos Fernando Pedraza /Luz M. Rodríguez *me.*

*CP*